

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
NOVIEMBRE TREINTA DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión extraordinaria del día veintisiete de octubre, ordinaria de fecha treinta y uno de octubre y extraordinaria de día veintidós de noviembre del dos mil. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de

la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. X.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo

Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista. XIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. XIV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de Centro Democrático. XV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. XVI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por Democracia Social Partido Político

Nacional. XVII.- Asuntos generales.-----

Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.- Buenos días a todos. Gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General correspondiente al mes de noviembre del dos mil. Atento a lo dispuesto en las fracciones primera y segunda del artículo setenta de la Ley Electoral del Estado, solicito a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva de este Consejo; tome la palabra. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Muy buenos días a todos. En primer término, daré lectura a la convocatoria a sesión remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este órgano colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos cinco, treinta, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, sesenta y ocho fracciones octava, novena, trigésima sexta, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda y setenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y siete, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, para tener verificativo el día de hoy treinta de los corrientes a las once horas, en la sala de sesiones de este Consejo General ubicada en Carrizal número once colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente: Orden del día: Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión extraordinaria del día veintisiete de octubre, ordinaria de fecha treinta y uno de octubre y extraordinaria de día veintidós de noviembre del dos mil. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Quinto.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Décimo Primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del

Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Décimo Segundo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista. Décimo Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Décimo Cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de Centro Democrático. Décimo Quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Décimo Sexto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal

correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por Democracia Social Partido Político Nacional. Décimo Séptimo.- Asuntos generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las once treinta horas, del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente: licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento de lo ya expuesto, me propongo a desahogar el primer punto que es el referente a: Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos: se encuentra con nosotros el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional; se encuentra con nosotros la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, que a partir de hoy ya es representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática; y se encuentra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo. Por parte de los consejeros contamos con la presencia del licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, licenciado Antonio Rivera Casas, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; damos cuenta además de la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto. Por lo tanto se declara la existencia de quórum legal y queda formalmente instalada la sesión. Conforme lo previene el artículo sesenta y dos del Reglamento Interior, cedo la palabra al Presidente del Consejo para efectos de la conducción de la sesión. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciada muchas gracias. Le

pediría que diéramos continuidad al desahogo del orden del día previsto para esta sesión. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Por lo que se refiere al segundo punto que es: Aprobación del orden del día propuesto. Le pediría a los consejeros se sirvan levantar su mano para la aprobación económica. Acto seguido, los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Tenemos siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Muchas gracias. Licenciada pasemos al desahogo del punto número tres de esta orden del día. Adelante licenciada. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Aprobación del acta de sesión extraordinaria del día veintisiete de octubre, ordinaria de fecha treinta y uno de octubre y extraordinaria de día veintidós de noviembre del dos mil. Si no hubiera ningún comentario, pasaríamos a su aprobación. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sí, el representante del Partido del Trabajo, señor Sebastián Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- En la sesión del dos de octubre el Partido del Trabajo solicitó copia del informe financiero que presentó el Partido Revolucionario Institucional. Hicimos la petición en una sesión y consideramos que cuando esas peticiones se hacen en sesión, pues deben de ser tomadas en cuenta y entregarse el informe financiero si es posible, sino es posible pues entonces nos tienen que argumentar por qué no es posible, esta petición que hacemos es para tener más elementos sobre las propuestas que estamos haciendo en cuanto al proceso de inicio de sanciones al Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Si gusta en cuanto termine la sesión sube con nosotros para entregárselos señor Sebastián. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. En torno a esto, pasaríamos entonces a

solicitar la votación formal de este punto. Acto seguido, los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Tenemos siete votos a favor para este punto. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Aprobado. Pasemos al siguiente punto. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto cuarto es el relativo a: Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo que le cedo la palabra al señor Presidente. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias. De acuerdo con lo que ordena la Ley Electoral, me propongo a rendir este Informe: Uno.- En obediencia al mandato de este órgano colegiado, y con apego a lo ordenado por la fracción trigésima del artículo sesenta y ocho, el día treinta y uno de octubre se remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto que pretende ejercer esta entidad pública durante el año dos mil uno. De esta entrega se participó con posterioridad a las instancias respectivas de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. Percibimos en el Ejecutivo una actitud de respaldar el trabajo institucional de este organismo ciudadano, principalmente en lo relativo a lo que en materia de cultura democrática nos proponemos ejecutar. Dos.- En atención a la invitación formulada por el Presidente del Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, los días veinticuatro y veinticinco de noviembre tomamos parte en la décima segunda Reunión de Presidentes de Organismos Electorales Estatales del país, celebrada en la capital de esa entidad. Participaron los titulares de diecisiete institutos y consejos y entre las cuestiones abordadas destaca la preocupación por la incidencia del voto nulo. Asimismo, además del fructífero intercambio de información y experiencias, los asistentes coincidimos en reconocer las bondades del sistema electoral federalista que en reconocimiento de la soberanía de los estados distribuye competencias entre las

instancias estatales y la federal, lo cual apuntala el funcionamiento democrático de las instituciones públicas. Tres.- Al margen de que el señor director informe sobre el particular, me parece importante dejar constancia de la participación del Instituto en los procesos de elección democrática de autoridades municipales auxiliares, esto es, delegados y subdelegados municipales. En atención a una invitación especial del Ayuntamiento de Tequisquiapan, tuvimos oportunidad de verificar directamente el cumplimiento del convenio suscrito para su elección, celebrada el cinco de noviembre. Este convenio, como los celebrados con otros ayuntamientos, tiene por lo menos dos significados: primero, abre una nueva vertiente de colaboración con los gobiernos municipales, a los que por ley, y siempre mediando petición de parte, estamos obligados a apoyar a fin de que esos procesos de elección constituyan un ejercicio democrático desde las comunidades rurales más pequeñas y apartadas; el otro significado es que con prácticas de esta naturaleza se fomenta desde la base misma de la comunidad social una convivencia fundada en el respeto de las diferencias, base fundamental para la cultura cívica que este país requiere. Cuatro.- El quince de noviembre asistimos a la presentación de un documental fílmico sobre el proceso de transición política local y nacional, producido por un grupo ciudadano independiente. Al participar como patrocinador al lado de prestigiadas instituciones educativas y organizaciones ciudadanas, el Instituto Electoral se propuso alentar las iniciativas ciudadanas que contribuyen a la reflexión y al debate político actual. Es convicción nuestra, que la libertad de expresión está en la base de la democracia, y ello implica ejercer la tolerancia con los puntos de vista divergentes. Cinco.- El nueve de noviembre, recibimos en estas instalaciones la visita de los miembros del Grupo Ciudadanos por la Democracia, quedando con ello satisfecho su interés de hacernos saber sus puntos de vista sobre el proceso electoral local, así como su expectativa ante el

programa de trabajo para el año próximo. Este encuentro se inscribe dentro del interés nuestro de mantener contacto continuo con expresiones de la sociedad organizada. Sexto.- En el curso de mes sesionaron las comisiones permanentes de este Consejo para el desahogo de los asuntos de su competencia. De igual manera se promovieron las reuniones de trabajo necesarias con la estructura operativa, a fin de velar por la cohesión de toda la actividad institucional, como nos lo ordena la fracción primera del artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado. Muchas gracias. Si no existiera comentario licenciada, le pediría pasemos al desahogo del punto quinto de la orden del día. Señor Sebastián Ramos, representante del Partido del Trabajo. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Es nada más una pregunta. Parece que se quiere por parte del Instituto Federal Electoral, hay un proyecto de que los institutos electorales de los estados desaparezcan, y el Instituto Federal Electoral se haga cargo de los procesos electorales estatales también, o sea, parece que en esa reunión se tocó este punto, esa es la pregunta nada más, esa es la información que tenemos, a lo mejor no es cierto. Responde el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Sí, desde luego que uno de los puntos abordados en esta reunión doceava de presidentes y organismos estatales en la ciudad de Tlaxcala se abordó y se hizo con mucha prudencia, con mucha preocupación también, se tuvo ahí la presencia de dos figuras importantes del sistema federal que es, uno de ellos el Consejero Electoral Jaime Cárdenas Gracia miembro del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y el otro, el Magistrado Jesús Orozco miembro del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con ambos funcionarios, los presidentes tuvimos oportunidad de intercambiar opiniones, quizás no era el propósito de esta reunión llegar a acuerdos o resoluciones, simplemente poner en común las preocupaciones que

hay sobre este particular. Ahí por parte de los presidentes estatales se llegó a definiciones muy sustantivas, en primer lugar, a que una centralización de la función electoral iría contra el espíritu federal de la república, que atentaría también contra la soberanía de los estados y también iría contra los principios de la democracia, toda vez que la democracia consiste justamente en distribuir, en repartir el ejercicio del poder y la toma de decisiones y esta propuesta iría completamente en contra. Se manifestó esta postura por parte nuestra. Yo ofrezco hacerles llegar a ustedes, inmediatamente entre hoy o mañana una copia del material que ahí se trabajó, con la intención de que pudieran tener una idea más precisa de todo lo que se debatió. Eso sería. ¿Si no hay otro comentario?... Licenciada Cárdenas continuamos con el siguiente punto. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El siguiente punto de la orden del día, es el relativo al punto quinto: Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo que en cumplimiento con la obligación de informar lo que señala la Ley Electoral, me permito dar cuenta de las actividades relevantes realizadas en el mes que se concluye, lo que realizo en los siguientes términos: Primero.- A finales de octubre del corriente fueron presentados los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del dos mil, de los partidos políticos: Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo; se formaron los expedientes correspondientes y se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la emisión del dictamen de ley. Segundo.- Se realizaron las guardias por el personal de la Secretaría a mi cargo, con motivo de los términos derivados de la sesión ordinaria del treinta y uno de octubre y

extraordinaria del veintidós de noviembre del presente. Tercero.- Se realizaron en el mes que se informa por la Secretaría a mi cargo, veinte proyectos de acuerdo; diez que fueron puestos a consideración del Consejo General en la sesión extraordinaria del pasado veintidós y diez que serán puestos a consideración en la presente sesión ordinaria. Las anteriores son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. Santiago de Querétaro, noviembre treinta del año dos mil. Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Gracias licenciada. ¿Si no existe algún comentario, pasemos al desahogo del punto sexto?... Sí, licenciada Carolina Alvarado, representante del Partido de la Revolución Democrática. Hace uso de la palabra la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Una pregunta. No sé si fuera viable que los dictámenes de los demás partidos nos los hicieran llegar también al Partido de la Revolución Democrática para analizarlos, el mío ya nos lo hicieron llegar, el dictamen, entonces a mí me interesa también de los demás partidos. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se toma nota. Licenciado Pablo Meré. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- La misma propuesta, señor Presidente. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se toma nota licenciada. Pasemos entonces al desahogo del siguiente punto. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El siguiente punto es el sexto y es relativo a: Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Por lo que cedo la palabra al licenciado José Vidal Uribe Concha. Hace uso de la palabra el licenciado José Vidal Uribe Concha.- Buenos días. Señor Presidente del Consejo General. Señora Secretaria Ejecutiva. Señoras y

señores consejeros electorales. Representantes de los partidos políticos. De conformidad con el artículo sesenta y cuatro último párrafo de la Ley Electoral del Estado y del artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interior de este Instituto; y en atención al punto correspondiente del orden del día, toca a un servidor rendir el informe de actividades que a su cargo han desarrollado los órganos operativos de este Instituto Electoral. Dirección General: Se asistió a una sesión extraordinaria y a esta ordinaria del Consejo General a las que fui convocado por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este organismo. Se remitieron al periódico “La Sombra de Arteaga” los acuerdos del Consejo General, de fecha veintisiete de octubre, treinta y uno de octubre y veintidós de noviembre del presente año para su publicación. Se realizó la destrucción de la documentación electoral el día primero de noviembre por parte de la empresa “Ecofibras Ponderosa, S.A. de C.V.”. En alcance al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a coadyuvar en la celebración de elecciones de delegados y subdelegados municipales, se participó en los siguientes municipios: Tequisquiapan, Peñamiller, Amealco de Bonfil, Colón y Landa de Matamoros. Firmando los convenios de colaboración correspondientes. Se remitió a los consejeros electorales, directores y representantes de partido acreditados ante este Consejo General, tres tomos que contienen las resoluciones electorales publicadas el dieciséis de junio del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga. Se remitió el estado financiero correspondiente al tercer trimestre del año dos mil, a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Tercera Legislatura, de conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley Electoral en vigor. Se realizó reunión de trabajo mensual con los directores ejecutivos y coordinadores adscritos a esta dirección general. Se asistió a la presentación del video titulado “Querétaro Frente a la Transición Política

Mexicana”. Se dio respuesta a las peticiones hechas ante este Consejo General por sus integrantes y que son competencia de la dirección general. Se ha participado en las diferentes reuniones que por convocatoria del Presidente de este Consejo General se han realizado. Coordinación Administrativa: Atención en la venta de mobiliario y equipos varios derivado de la venta directa. Elaboración de órdenes de compra y servicio, cheques, finiquitos y nóminas. Se recabaron cuestionarios para el perfil de puestos. Elaboración de compra y servicio, cheques, pólizas de ingresos, egresos y diario, finiquitos, contratos y nóminas. Elaboración del proyecto de nóminas para el mes de diciembre del año dos mil. Cierre del mes de octubre. Elaborar conciliaciones de combustible, reparación y mantenimiento de vehículos, inventario de activo fijo, de nóminas del cuarto trimestre para entregar a Contaduría Mayor de Hacienda. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: Se asistió a sesión extraordinaria sobre la entrega de dictámenes de gastos de campaña. Se asistió a una reunión de trabajo con la Comisión de Organización Electoral donde solicitaron el catálogo de cuentas, formas y formatos. De manera mancomunada con la Coordinación de Prerrogativas y en cumplimiento a la petición hecha en la Comisión de Organización Electoral, se ha elaborado el proyecto del catálogo de cuentas, formas y formatos a que se adecuara la contabilidad de los partidos políticos en el año dos mil uno. Se ha dado asesoría a los partidos en relación con los estados financieros dictaminados por conducto de la Coordinación de Prerrogativas. Se realizó la revisión de la memoria electoral del presente año. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral: Se concluyó un listado de todos y cada uno de los documentos que a lo largo del proceso electoral fueron archivados por personal de esta dirección en los discos duros de nuestros equipos de cómputo, habiéndose realizado una primera depuración en inicio de documentos repetidos e incompletos

así como intrascendentes, encontrándose en estos momentos en la depuración, titulación y agrupación adecuada y definitiva de los mismos. Para efectos de turnar a la dirección general un listado definitivo de dicha información, misma que quedará almacenada en el disco duro del equipo de computo adscrito a esta dirección, debidamente respaldada en medio magnético para su resguardo y localización. Cabe hacer notar que dicho archivo es el apoyo histórico de actividades y el soporte de información necesaria para constituir, conjuntamente con el archivo físico existente, la base de datos fundamental con que esta dirección cuenta para el diseño y definición de sus actividades futuras. El día viernes diez del presente, se participó en la Feria del Servicio Social y de Trabajo organizada por la Universidad del Valle de México Campus Querétaro en sus propias instalaciones, para efectos de informar a los asistentes a dicha feria del Instituto Electoral de Querétaro, y cuáles son sus principales funciones, sus principios rectores y los valores derivados de la democracia, a fin de que la institución educativa conozca del organismo electoral, y de interesarse como opción para el servicio social, se hagan las peticiones pertinentes ante este órgano electoral. Se realizaron labores de apoyo para el evento de presentación del vídeo titulado "Querétaro Frente a la Transición Política Mexicana". Se ha participado en la Comisión de Radiodifusión particularmente en lo relativo a la probable reforma del reglamento de dicha comisión. Por parte de todas las áreas operativas se ha dado seguimiento a la correspondencia recibida. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer del Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Yo creo que, referente a ese vídeo que apoyó el Instituto Electoral de Querétaro es un buen esfuerzo, sin embargo hay cosas que no se comentan,

hay cosas que quedan pendientes, en el aire, yo creo que este órgano colegiado debe hacer un esfuerzo, el presidente, el secretario, los consejeros, los representantes de los partidos, para quizá hacer una nueva edición u otra edición de eso que pasó en el proceso electoral pasado, y donde se maneje de una manera más amplia la visión del Instituto Electoral de Querétaro más que de otras áreas o de otras personas que realizaron el vídeo. Yo creo que es una recomendación válida, señor Presidente, de que se emita un vídeo y se establezca cuál fue la perspectiva, el por qué de resultados y el manejo que tuvieron los partidos en el pasado proceso electoral. Yo creo que es algo que se puede hacer y se debe hacer, para el beneficio de los queretanos y de los procesos electorales.

Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. Hace uso de la palabra la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- Gracias por el reconocimiento al esfuerzo de varias organizaciones, ya se tomó nota de esta recomendación, sin embargo quisiera comentarle que hace unos diez días mandamos al productor de “Arco Comunicación” los comentarios que se dijeron en la presentación del vídeo y ahora añadimos los que se comentan ahorita. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sólo complementar, que a este respecto el Instituto está en proceso de elaboración de su propia memoria como institución responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso, cosa que también en las próximas semanas entraremos a la fase de revisión de ese borrador. Le damos el uso de la palabra a la licenciada Carolina Alvarado del Partido de la Revolución Democrática. Hace uso de la palabra la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Si fuera posible que nos hicieran llegar a mi partido un vídeo de lo que se presentó. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sí, el Instituto dispone de algunos ejemplares, les haremos

llegar con todo gusto. De no haber otro comentario. Licenciada, proceda a solicitar la aprobación de este informe. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Solicitaría la votación para la aprobación del informe del director general. Acto seguido, los señores consejeros levantan su mano derecha en señal de aprobación. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Son siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Aprobado licenciada. Pasemos entonces al desahogo del punto séptimos de nuestra orden del día. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto séptimo es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido del Trabajo. Antes de iniciar con la lectura del acuerdo, yo solicitaría a este cuerpo colegiado, que como en otras ocasiones se ha realizado, se haga la dispensa de la lectura de los que son los antecedentes y los considerándos, hasta el punto número doce, y lo seguiré leyendo del trece en adelante por lo que respecta a todos los demás puntos. Solamente en el punto séptimo, en éste, lo voy a leer todo para que quede asentado en actas. Quisiera tener su aprobación. Acto seguido, los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Aprobado licenciada. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil presentado por el Partido del

Trabajo. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos

políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre,

secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones

analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...".

Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta indica: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto". Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción octava cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos". Trece.- Que en fecha veintisiete de julio del año en curso, el Partido del Trabajo presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil. Catorce.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades relevantes detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones genéricas y específicas a que debe sujetarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido del Trabajo, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo

General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al segundo trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha diecinueve de octubre del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones genéricas y específicas que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se hace un extrañamiento al Partido del Trabajo para que dé cumplimiento a las recomendaciones genéricas y específicas señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido del Trabajo para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cuarenta y siete, diagonal, dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Le cedemos el uso de la palabra al señor representante del Partido del Trabajo. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del

Partido del Trabajo.- Nada más para comentar, que platicábamos con el contador y nos decía los señalamientos que se mencionan ahí y no lo hemos subsanado, o sea, no lo hemos subsanado, a lo mejor por desidia, pero vamos a tratar de solucionarlo en este mismo mes. Yo le decía que eran gastos que se habían hecho, por ejemplo: había algunos cheques que teníamos que explicar por qué estaban, algunos gastos que teníamos que explicar por qué, inclusive, lo que estábamos viendo son algunas notas de gasolina que no pedimos factura sino son notas de gasolina, entonces vamos a tratar de subsanar esas cuestiones. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- ¿Si no hay otra intervención?... Licenciada Cárdenas, proceda a solicitar la votación. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza? . . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Muchas gracias licenciada. Pasemos entonces al desahogo del punto octavo de nuestra orden del día. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto octavo es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Por lo que como ya se acordó empezaré a leer a partir del punto trece de los considerandos. Acuerdo del Consejo General del Instituto

Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año dos mil presentado por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y

por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como

fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la

misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha veintiocho de julio del año en curso, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil. Catorce.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades relevantes detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones genéricas y específicas a observarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento a Convergencia por la Democracia Partido Político

Nacional, no obstante que por acuerdo de fecha treinta de septiembre del presente se declaró la pérdida de su registro, por las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al segundo trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha diecinueve de octubre del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se hace un extrañamiento a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, no obstante que por acuerdo de fecha treinta de septiembre del presente se declaró la pérdida de su registro, por las irregularidades detectadas en el balance general

e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil que presenta Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cuarenta y nueve, diagonal, dos mil, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sí, señor Sebastián Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nada más una pregunta. A Convergencia se le dio una cantidad de dinero para la campaña y se le dio también una cantidad de dinero para las prerrogativas, yo nada más quisiera saber hasta qué mes se le dio. Si se le dio para todo un año, cómo le hace para comprobar sus siguientes meses, y lo digo no porque sea un error del Consejo, que somos todos nosotros, es un error del Presidente de la Sala del Tribunal el haber hecho un dictamen, sin conocer si Convergencia iba a conservar su registro o no. Nosotros tenemos entendido que le dieron una cantidad considerable con los gastos normales y nada más se está comprobando hasta el tercer trimestre, entonces, si nada más le dieron para tres meses bueno, está bien, pero si le

dieron para lo que restaba del año, cómo se le va hacer para justificar ese dinero. Si se le dio para todo el año, yo creo que hay que hacer un señalamiento a la Sala Electoral, yo tengo entendido que sí, porque eran más de trescientos mil pesos, o sea, en tres meses Convergencia se gastaba más de lo que el Partido del Trabajo se gasta en prerrogativas, nos dan trece mil pesos a nosotros, a ellos yo creo que les dieron una cantidad más o menos similar, pero tenemos entendido que le dieron al principio cerca de los trescientos mil pesos y después les dieron un gasto de campaña de ciento y pico de pesos, entonces si les dieron trescientos mil pesos, no le dieron para tres meses, le dieron para todo el año. La pregunta es: cómo se va a comprobar ese dinero, y si no se puede comprobar, entonces hay que hacerle un extrañamiento por parte del Consejo General al Presidente del Tribunal, al presidente de la Sala Electoral, por qué, porque ustedes como consejeros o como Consejo General se dio un resolutivo donde se decía que no tenían derecho a prerrogativas, no sé si estoy en lo correcto o no, y el que dictaminó que se le diera una cantidad de dinero de prerrogativas a Convergencia fue el Presidente de la Sala Electoral, entonces, no se puede estar gastando el dinero así, así como lo dictaminó la Sala Electoral, porque puede ser que la responsabilidad vayan a querer echárselas a ustedes, en este caso al Consejo Electoral del Instituto. Son trescientos mil pesos, o sea, yo porque veo que la licenciada Cárdenas hace señalamientos como que no, trescientos mil pesos es una prerrogativa para todo el año para un partido como Convergencia, si les están dando casi lo mismo que a nosotros o más que a nosotros de dinero, y nada más comprueban dos meses o tres meses y ya, y ahí nos vemos. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Antes de que tome la palabra licenciada Cárdenas. Licenciada Carolina Alvarado del Partido de la Revolución Democrática. Hace uso de la palabra la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del

Partido de la Revolución Democrática.- Ya en otras ocasiones había hecho algunas observaciones el compañero del Partido del Trabajo, de los compañeros de Convergencia por la Democracia. A mí me queda la duda, si el estar haciendo este tipo de observaciones y más que ellos que estuvieron trabajando juntos, qué tan claro es el dictamen que se está dando, entonces a mí, como una petición, lo vuelvo a reiterar, que nos dieran los dictámenes, nos dieran el informe de cómo están presentando los partidos sus partidas, sus estados financieros. Gracias.

Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sí, señor Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Pues yo nada más les digo que el Partido del Trabajo se está gastando el dinero en Querétaro y no se lo están llevando a México como se lo están llevando otros partidos, y estamos dispuestos a que revisen, nosotros no podemos responder, óigase bien, si la compañera del Partido de la Revolución Democrática no entiende lo que se está diciendo, es problema de ella. Nosotros estamos diciendo que una prerrogativa normal que se le entregó a Convergencia por la Democracia, por la cual el Partido del Trabajo no tiene por qué responder por esa prerrogativa normal. Si la compañera no sabe que es una prerrogativa normal, también es problema de ella. Nosotros estamos diciendo que hubo una determinación de la Sala Electoral para que a Convergencia por la Democracia se le entregara prerrogativa normal, cuando el Consejo General había dicho que no tenía derecho, o sea, si la compañera duda, pues que dude, nosotros siempre hemos dicho que hay que ser desconfiados de todos, pero yo sí les digo una cosa, el dinero del Partido del Trabajo se gasta aquí en Querétaro, no viene nadie de México a llevárselo, y estamos dispuestos a que nos revisen, estamos dispuestos a que se haga todo lo que quieran los demás partidos, porque a nosotros sí nos interesa que las cosas se manejen con transparencia, y lo vuelvo a repetir, el

dinero que le dan al Partido del Trabajo que son trece mil pesos se gastan aquí, no se los llevan a México. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciada Cárdenas. Ahorita le damos la palabra licenciada Alvarado. Responde la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Sí señor Sebastián, a Convergencia por la Democracia efectivamente se le dio el dinero en dos partidas, una para gastos ordinarios, son los casi trescientos mil pesos que usted menciona, se les dieron en un sólo cheque, y después, cuando interpuso el mismo Convergencia por la Democracia una aclaración de su sentencia, también ante el Tribunal Federal Electoral, fue cuando nos informaron que había también que darle los otros ciento cincuenta mil pesos para gastos de campaña, entonces, se les dieron en dos partidas y en estos trimestres es donde ya los están comprobando. Los gastos de campaña que fueron los que tratamos en la sesión pasada, y los gastos del primero y segundo trimestre y hasta el tercer trimestre tiene que comprobarlos, hasta septiembre que es cuando pierde su registro, pero todavía el tercer trimestre que acaba de presentar todavía lo vamos a dictaminar. Ahorita fue el primer trimestre, segundo trimestre y gastos de campaña. Interviene el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- La pregunta es hasta qué mes se les entrego la prerrogativa. Retoma la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Hasta que mes se les entregó, a ver licenciado Rivera. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciado Rivera Casas. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- En este caso especial no hubo ministraciones por trimestres. Como la lucha se dio a nivel federal, el órgano federal determinó entregar en una sola exhibición todo el dinero, única y sola exhibición, es decir, anual, y entréguenselas ya, y nos daban incluso veinticuatro horas para entregárselas. Por esa razón, no fueron ministraciones trimestrales sino se les dio en una sola exhibición. Toma la

palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciada Carolina Alvarado. Hace uso de la palabra la licenciada Carolina Alvarado Ramírez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Miren compañeros. El hecho de hacer algunas observaciones, hay ocasiones que podemos tener la capacidad para contestar, y contestar que no sabemos lo que es una prerrogativa. Yo le pido al compañero del Partido del Trabajo que tenga un respeto, porque en ocasiones se pasa el compañero, con el debido respeto. Sabemos perfectamente qué es una prerrogativa y también los compañeros que estamos aquí en la mesa sabemos que es los que queremos, cómo lo queremos y para qué lo queremos, entonces, nada más como una observación, no tengo nada en contra de su partido, ni nada en contra de usted, pero sí le pido un respeto, y le vuelvo a reiterar, no tengo nada en contra de su partido, nada en contra de usted, pero sí lo que pido dentro de este Instituto es una transparencia, si anteriormente ya se había comentado que Convergencia por la Democracia tenía determinadas anomalías, pues yo pienso que mi sentir, a lo mejor puede ser el sentir también de la ciudadanía no. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el señor Sebastián Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Pues vamos respetando no. Yo oí claramente que la compañera dijo que había dudas porque habíamos trabajado con Convergencia juntos, y nosotros lo que estamos señalando es que nosotros no podemos responder por las prerrogativas normales de Convergencia, y eso se lo sigo sosteniendo, si eso es falta de respeto pues ni modo, pero nosotros no podemos responder por prerrogativas normales de otro partido, y lo vuelvo a repetir, nosotros nos gastamos el dinero aquí y no viene nadie de México a llevárselo. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Aclarada la cuestión, le damos la palabra al licenciado Pablo Meré Alcocer del Partido

Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Señores consejeros. Señores representantes. Hay un punto que estará en discusión seguramente para el proceso electoral del dos mil tres referente a la posibilidad de que Convergencia por la Democracia al ser partido político nacional tenga la factibilidad de presentar candidatos a nivel local, si es cierto que es un asunto que habrá que ir analizando en su tiempo para que esto no se decida de último momento por negociaciones políticas, sino más bien desde un punto de vista jurídico, un estudio a conciencia de la Ley Electoral del Estado, de la Ley Federal Electoral para evitar ambigüedades, para evitar problemas en cuanto a la posibilidad, reitero, de que existan candidatos a nivel local de Convergencia por la Democracia. Yo creo que debe de existir, no sólo para este partido sino para los partidos que subsisten a nivel nacional y no subsisten a nivel local, parece que el área jurídica deberá estudiar y hacer un dictamen, para eso obviamente también estamos los partidos políticos, para apoyar, para dar su punto de vista y es algo que debemos de hacer precisamente ahorita que no es proceso electoral y no esperarnos a posiciones políticas sino dar una resolución estrictamente legal. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se toma nota del punto para que en su oportunidad se haga el análisis. Licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva del Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva del Partido Verde Ecologista de México.- Nada más quisiera hacer dos precisiones: una, es en el sentido de que aún cuando Convergencia por la Democracia perdió su registro según el dictamen que nos acaban de dar a conocer. Al Consejo Electoral le queda claro que los gastos que hizo este partidos político fueron utilizados o en gastos de campaña que fue lo que se discutió la vez pasada o ahora como es el

caso del segundo trimestre, ello porque acaban de dictaminar que se aprueba el informe de origen y aplicación de gastos. La segunda, es que aún cuando se les entregó en una sola ministración este recurso, el hecho es que perdieron su registro por haber estado como partido político nacional, pero sin embargo, se les entregó un recurso que yo supongo que fue para todo un año, a diferencia de los otros partidos que se nos entrega en ministraciones mensuales, entonces, ello implica, no sé cómo lo tomaron en cuenta en el dictamen, que los recursos para un año se los gastaron en seis meses o en nueve meses si es que aún van a presentar gastos de campaña del último trimestre o ya los presentaron. En relación a la petición que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión extraordinaria pasada yo hacía también el mismo comentario, que es incongruente que primero se declare la pérdida del registro y después se dictamine lo relativo a gastos ordinarios al primero, segundo y tercer trimestre y gastos de campaña y ya hayan perdido su registro que ello hace imposible jurídicamente que se les aplique algún tipo de sanción, entonces, yo reitero la petición, yo creo que es necesario que hagamos un análisis jurídico a fondo, que trabajemos en la reforma a la Ley Electoral para que no se quede sin sanción, porque que bonito negocio no, que nos entreguen recursos para todo un año, perdemos nuestro registro a mitad del año y ya nos entregaron recursos, y bueno, en qué nos los gastamos, quién sabe, yo creo que estamos en el mismo problema de que, no hacemos nada como partido político, conseguimos facturas, presentamos nuestro informe y nos quedamos el dinero, que yo creo que es el problema que estamos viviendo actualmente, específicamente con este partido político, entonces, yo creo que tenemos trabajo para entretenernos, yo creo que es necesario que hagamos ese análisis para que no surjan este tipo de controversias, que no llegemos al grado al que estamos llegando de estas

discusiones que realmente no tienen razón de ser porque el hecho es que no se les puede sancionar, jurídicamente ya perdieron su registro y hay que prevenirlo para el siguiente proceso electoral. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Ha quedado aclarado el punto, es una situación extraordinaria, se ha estado haciendo acopio de estos planteamientos que en distintas sesiones se han hecho, sobre todo como una previsión a futuro a fin de que se aborden en su oportunidad el análisis particular de cada una de las cuestiones y, en su momento, cuando este Consejo así lo resuelva presente algún proyecto de reforma. Licenciada Cárdenas proceda a la votación correspondiente. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- Me abstengo; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza? . . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- Me abstengo; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Por lo que tenemos cinco votos a favor y dos abstenciones. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Resuelto el punto, pasemos entonces al desahogo del punto noveno del orden del día. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto noveno de la orden del día es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al

balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo

General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...".

Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta indica: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción octava cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

Trece.- Que en fecha veintiocho de julio del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil.

Catorce.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades relevantes detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones genéricas y específicas a que debe sujetarse.

Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido de la Revolución Democrática, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus

actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al segundo trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha diecinueve de octubre del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones genéricas y específicas que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se hace un extrañamiento

al Partido de la Revolución Democrática para que dé cumplimiento a las recomendaciones genéricas y específicas señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido de la Revolución Democrática para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cincuenta y dos, diagonal, dos mil, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Antonio Rivera

Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A Favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Tenemos siete votos a favor para este acuerdo. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, pasemos al desahogo del punto décimo. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto décimo es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Acción Nacional. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil presentado por el Partido Acción Nacional: Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de

éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del

Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con

apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha treinta y uno de julio del año en curso, el Partido Acción Nacional presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil. Catorce.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades relevantes detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones genéricas y específicas a que debe sujetarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido Acción Nacional, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al segundo trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha diecinueve de octubre del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones genéricas y específicas que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres

fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se hace un extrañamiento al Partido Acción Nacional para que dé cumplimiento a las recomendaciones genéricas y específicas señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido Acción Nacional para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades

detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cincuenta y cuatro diagonal dos mil, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, desahoguemos en consecuencia el punto décimo primero previsto para esta sesión. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y

Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la

Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su

artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente

aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha treinta y uno de julio del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil. Catorce.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, sin embargo, se exponen las irregularidades relevantes detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, señalando con precisión las recomendaciones genéricas y específicas a que debe sujetarse. Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos

legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido Verde Ecologista de México, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al segundo trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha diecinueve de octubre del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones genéricas y específicas que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Verde Ecologista de México

correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se hace un extrañamiento al Partido Verde Ecologista de México para que dé cumplimiento a las recomendaciones genéricas y específicas señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido Verde Ecologista de México para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cincuenta y cinco diagonal dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se le concede el uso de la palabra al señor representante del Partido del Trabajo. Hace uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- El comentario que quiero hacer yo es de que todos los partidos tenemos fallas, todos los partidos tenemos extrañamientos y pueden ser de fondo, o pueden ser de forma como no sabemos. No sabemos, a lo mejor aquí hay una sensibilidad por parte de los consejeros, por parte de la dirección ejecutiva, pero yo creo que sí tenemos que buscar la manera de subsanar todas esas fallas. Muchas veces, yo creo que algunas cosas que se encuentran dentro del formato no están bien, no están bien porque, por ejemplo a nosotros nos decían que presentáramos la nómina del personal, pero nosotros no pagamos al personal, les damos apoyo económico, y era lo que comentábamos con el señor contador. Cómo le vamos a presentar nómina de personal, si no podemos contratar a un empleado porque después nos meten una demanda y no tenemos para pagar la demanda que nos meta un empleado. No tenemos la cantidad suficiente para pagar el Seguro Social de los trabajadores y no tenemos la cantidad suficiente para pagar el INFONAVIT. Me refiero a muchas cosas que creo yo que vienen a enmarcar a esos extrañamientos, como tampoco no dudo que vengan algunos errores nuestros, o sea, también pueden venir algunos errores de los partidos, entonces yo creo, y cuando yo digo que se revise, no lo digo nada más de dientes para afuera. En el primer informe trimestral yo les dije que el informe del Partido del Trabajo no se aprobara, ni tampoco ando pidiendo auditorias, simplemente yo decía, bueno, hay

que revisar bien las cosas. Ahorita tenemos al Partido Revolucionario Institucional en un proceso de sanción, a lo mejor también está en las mismas condiciones que nosotros y nada más al Partido Revolucionario Institucional se le está aplicando, si me explico, nosotros somos los que hemos estado señalando y seguimos señalando que al Partido Revolucionario Institucional se le sancione, pero ya cuando estamos oyendo que hay un extrañamiento para todos los partidos decimos, ha caray, pues qué pasa, o son las cuestiones de formato o de forma, o son los errores que como partido tenemos, o sea, de veras, porque, pues bueno yo digo, trece mil pesos los podemos comprobar fácil, con la oficina, la secretaria y el teléfono a lo mejor se va la comprobación, pero aquellos partidos que se encuentran cerrados y que, bueno, en ocasiones se ha denunciado eso, que hay partidos que se gastan el dinero en la familia, entonces yo sí digo, que no estoy rechazando el informe del Partido Verde, estoy hablando de todos los partidos que tuvieron problemas, todos tenemos extrañamientos, entonces yo digo que sí revisemos, porque nosotros estamos planteando una sanción para el Partido Revolucionario Institucional y la vamos a seguir planteando. Nosotros decíamos que tres años sin prerrogativas, bueno ya analizamos la ley y ahora estamos rectificando para no salirnos de la ley, pedimos que se le suspenda su registro y se le haga una auditoria por dos años anteriores como dice la ley, y si es necesario que también por los extrañamientos a nosotros se nos hagan las auditorias, pues órale, o sea, no hablemos nada más y aparentemos que queremos fiscalizarlos o fiscalizar nosotros, yo les digo, pues órale, pero yo digo que sí tienen que tomar en cuenta las propuestas que como partido también estamos haciendo. Estábamos fuera de la ley cuando decíamos que tres años sin prerrogativas, ya rectificamos y de acuerdo a la ley pedimos la suspensión de su registro y la auditoria por los dos años anteriores como dice la ley. Toma la

palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se le concede el uso de la palabra a la licenciada Ma. de Jesús Ibarra del Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la voz licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Únicamente para señalar que, yo creo que el compañero Sebastián Ramos en su señalamiento tiene la respuesta, porque ya se ha discutido ampliamente que si tenemos que, si nos están aprobando los informes del origen y aplicación de recursos, ello implica que nuestras irregularidades no son de fondo, son de forma, toda vez que cumplimos con la obligación contenida en lo relativo a la contabilidad de los partidos, yo conozco perfectamente cuáles son las irregularidades de mi partido, yo afirmo y sostengo y está probado con documentos en esos informes que son únicamente de forma, son irregularidades que no son trascendentes para el cumplimiento de la obligación, que fue un caso muy diferente al del Partido Revolucionario Institucional, que su problemática es otra muy diferente, que por el monto de los recursos que se le asignan, también, no se puede pasar por alto que haya irregularidades de forma porque se habla de cantidades más elevadas que los doce mil pesos que nos entregan como prerrogativas a mi partido. Yo conozco esas irregularidades, no son trascendentes, y estamos cumpliendo con la obligación en tiempo y en forma, yo me atrevo a culparme también, nada más ese señalamiento. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Señores consejeros. Representantes de partidos: Vale la pena recordar, en primer lugar, que hasta este año no sucedía esta revisión trimestral, que ésta se hacía anual y que la ley no permitía antes una fiscalización puntual a cada uno de los partidos. Segundo.- Este Consejo nunca propuso la modificación del articulado de la ley para la revisión puntual y fiscal de los partidos.

Tercero.- Fue la Legislatura del Estado la que se sacó estos artículos y los aprobó, pero, aquí está la condición grave, no los reflejó en un reglamento que estipulara cuál sería el camino procedimental para poder aplicar una sanción en cuanto a la cuantía del fondo y a la cuantía de la forma, no lo hizo, y tampoco lo hizo en función relativa al personal que debería dedicarse a la función de la fiscalización. No es posible que este órgano electoral esté con un solo contador que antes era el que estaba todo el año revisando las cuentas para dar su sentencia final o su dictamen de todo el año, es decir, no hubo una correspondencia en la modificación del articulado con la modificación del operativo y no hubo una correspondencia con un reglamento determinado, por esta razón nosotros tenemos que ser muy cautelosos y muy prudentes porque, repito, no fue el órgano electoral, aquí lo hubiéramos discutido, aquí lo hubiéramos analizado, aquí hubiéramos hecho un procedimiento virtual para saber cuáles serían los pasos no, esto lo hizo la Legislatura, pero no nos dio el instrumento y entonces sí tenemos que ser un poquito subjetivos o voluntariosos por cuanto que la modificación de la Ley Electoral no tiene su correspondencia en un reglamento, entendámoslo así. Seamos claros, estamos iniciando apenas un camino, estamos apenas en nuestro primer año de poder fiscalizar y ver a los partidos. Ahora, yo sí recomendaría que no se hablara de auditorías, por la sencilla razón de que las auditorías van; ya lo he dicho otras veces, a recaer directamente a los partidos políticos y una auditoría, señores, por cualquier despacho contable, por muy pobre que sea, les cuesta de cincuenta a cien mil pesos mínimo, entonces, ni siquiera les va a alcanzar con las prerrogativas para eso de las auditorías. Por esa razón, seamos prudentes, seamos cautelosos, seamos concertadores y vayamos poco a poco estableciendo el camino, porque repito, no fuimos nosotros los que mandamos esta iniciativa de ley, fue la Legislatura y no nos dio el instrumento correspondiente, por eso

tenemos que ir con pasos firmes pero no para desbocarnos nada más por sentimientos o por cosas que vemos, sentimos o hablamos, sino hagamos las cosas con la prudencia necesaria y hagamos el camino para que en los próximos años tengamos el reflejo de ese articulado en un reglamento y tengamos el reflejo del suficiente personal para poder ayudar a todos y cada uno de los partidos. Esto es lo que yo les pongo a consideración. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el representante del Partido del Trabajo. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Yo estoy de acuerdo con lo que menciona la compañera del Verde Ecologista, y nosotros nunca mencionamos auditoria para nosotros, nosotros estamos mencionando lo que la ley dice respecto a lo del Partido Revolucionario Institucional. Yo también estoy consciente de que los problemas o los extrañamientos que nos están haciendo son por las formas y no son problemas de fondo, también estoy consciente, y cuando hago esa mención es porque tenemos que capacitarnos, yo lo he mencionado varias veces, inclusive en una ocasión el representante del Partido Acción Nacional decía, no pues es que nosotros estamos capacitados, y yo veo que también están siendo extrañados, se le están haciendo extrañamientos también, entonces, no es cierto que todos los partidos estemos capacitados, si queremos buscar los instrumentos como dice el licenciado Antonio Rivera Casas, pues tenemos que buscarlos nosotros y no esperar que Gobierno del Estado nos los otorgue, porque muchas veces tal parece que los partidos, el financiamiento que reciben, lo reciben para que lucren con ese dinero y no, el dinero lo utilizamos en el trabajo partidario y no es un dinero de lucro. Yo cuando estuve mencionando la auditoria, licenciado Rivera Casas, es porque el Partido Revolucionario Institucional tiene un proceso de inicio de sanciones y nosotros consideramos que la sanción que se merece es la

suspensión de su registro y auditoria por los dos anteriores años, porque así lo dice la ley. Porque la vez pasada se asustaron cuando decíamos tres años sin prerrogativas, bueno pues ajustémonos a la ley, y bueno, yo estoy de acuerdo con la compañera del Verde Ecologista, o sea, cuando yo hago esos señalamientos es porque tenemos que capacitarnos para salir, para hacer bien las cosas vaya. Tenemos que llegar al momento en que los partidos informemos correctamente ante el Instituto Electoral, que sepamos las obligaciones que tenemos y que hagamos las cosas bien, yo no estoy diciendo que no las estemos haciendo bien, también nosotros hemos sido extrañados desde el año pasado, desde hace dos años, vamos a tratar de mejorarnos. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer del Partido Revolucionario Institucional. En uso de la voz el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Yo quisiera señalar algunos puntos aunque no estén, estamos desviándonos, estamos analizando el segundo trimestre de cada partido, pero, sobre el comentario específico que hace el representante del Partido del Trabajo en cuanto al procedimiento de sanciones del Partido Revolucionario Institucional: Primero.- Hay coincidencia con Sebastián Ramos en que no somos una empresa, no somos un negocio y en que no tenemos contratos laborales como nos lo ha tratado de exigir a él y al Partido Revolucionario Institucional y a todos los partidos este órgano, por eso vale la pena aclarar que el Partido Revolucionario Institucional y efectivamente apoyó a un gran número de personas en la campaña y ahí se solventan los gastos que sí se hicieron, no hubo desviación de recursos, no hubo quién se quedara con dinero, se aplicaron los recursos y para esto hay muchas pruebas, una de ellas es la propia auditoria que se da a través del monitoreo donde el Partido Revolucionario Institucional gasta mucho más de lo que se le dio

en las campañas políticas, evidentemente no se les puede pedir un recibo fiscal a una persona que pinta una barda, no se le puede pedir un recibo fiscal a los militantes colaboradores que se les da un apoyo económico para que coloquen gallardetes o para que manejen un vehículo o para que ayuden al traslado del candidato o del personal que está con el candidato o del sonido, son apoyos que se dan a diferentes integrantes del partido que colaboran en las campañas. De tal manera que no hay una relación laboral en el sentido que se quiere dar o que se ha tratado de dar, por eso es que se han hecho señalamientos al Partido Revolucionario Institucional, pero en el fondo no hay ninguna desviación, en el fondo no hay ningún mal uso de los recursos porque el dinero se ha aplicado, se ha gastado, yo no sé si alguien de ustedes considere lógico o coherente que una persona que de manera accidental o por petición se le solicita que pinte su barda y se le apoya con pintura, se le requiera un recibo fiscal por la pinta de esa barda, yo no sé si ustedes vean coherente que algunos jóvenes que participan en la organización juvenil del partido que se suman a la campaña y se da un apoyo económico, tenga que existir recibos de honorarios y tenga que existir pago de IMSS e INFONAVIT, tenga que existir pago de impuesto sobre prestaciones del trabajo, cuando en realidad se le está dando una ayuda por colaborar en la campaña, no hay un contrato laboral como se ha pretendido ver. Por tanto, que quede muy claro que el Partido Revolucionario Institucional aplicó los recursos, evidentemente no existen esos recibos fiscales como se ha tratado de pedir, por eso es que, creo que habrá que tener una gran objetividad cuando emitan su resolución sobre la sanción y sobre todo entender que esto sucede en los procesos electorales y entender la naturaleza de los partidos políticos y aquí yo creo que todos los partidos políticos coincidimos, reitero, el propio Sebastián Ramos lo señalaba y hay coincidencia, eso por un lado. Por otro lado, en cuanto a

la auditoria que se señala para el Partido Revolucionario Institucional de los dos últimos años, evidentemente es improcedente, sería contradecir la aprobación que este órgano colegiado dio donde estamos los partidos políticos, un servidor estuvo como representante en el noventa y ocho al igual que Sebastián y algunos otros representantes que han coincidido, donde se aprobó los gastos de cada partido político, todo, trimestre por trimestre como dice lo la ley y finalmente todo el año noventa y ocho, lo mismo todo noventa y nueve. Por tanto sería contradictorio, sería una violación jurídica entrar al estudio de algo que ya está aprobado, es otro punto que quiero dejar aquí en la mesa. Y tercero, evidentemente el Partido Revolucionario Institucional reconoce tener deficiencias, evidentemente el Partido Revolucionario Institucional reconoce no haber hecho todo totalmente como lo quiere el órgano electoral, sin embargo hay que dejar muy claro varias cosas: el dinero se aplicó, el dinero se gastó, las diferentes empresas que estuvieron haciendo los monitoreos tanto de este órgano que fueron contratadas, como del Instituto Federal Electoral, como de dependencias de particulares, como públicas, como la universidad que hicieron monitoreos, se pueden percatar y pueden probar y aún existen bardas, y aún existen algunos elementos que demuestran que el Partido Revolucionario Institucional gastó más de lo que recibió. Por tanto, yo creo que vale la pena señores consejeros, compañeros representantes de partidos, que reconozcamos que necesitamos un mayor perfeccionamiento de la Ley Electoral, una mayor reglamentación de los sucesos de sanción, como decía el licenciado Rivera Casas, también necesitamos de alguna manera especificar y mejorar los catálogos de forma y formatos, y la Legislatura evidentemente hace algunas reformas a la Ley Electoral, pero desgraciadamente no señala procedimientos, no podemos como órgano emitir sanciones violentando las garantías constitucionales, de audiencia, de legalidad, de derecho a defenderse. Por tanto, son cosas que

debemos ir valorando, el Partido Revolucionario Institucional, reitero, no desconoce su responsabilidad, el Partido Revolucionario Institucional es un partido que asume su responsabilidad, pero también les solicito aunque no es el tema, reitero, que analicen a profundidad cómo el Partido Revolucionario Institucional sí gastó los recursos, cómo el Partido Revolucionario Institucional sí aplicó los recursos, únicamente son problemas de la forma de comprobación como lo están solicitando. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el representante de Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nosotros estemos de acuerdo o estamos conscientes de que sí se gastaron el dinero de la campaña, pero también conocemos las formas que utiliza el Instituto Federal Electoral para esas comprobaciones de gastos, o sea, no es falso que las brigadas no tengan manera de comprobar, no es cierto que los que hacen pintas en las bardas no tengan manera de comprobar. En el Instituto Federal Electoral se utiliza un formato que se llama el REPAP y ahí se le pone: brigadas para pintura tanto, tantas gentes. Por eso yo creo que no es posible y decir que se le pagó a mucha gente y no se puede comprobar, porque sino el Instituto Federal Electoral; si el Partido Revolucionario Institucional está haciendo eso, a nivel nacional entonces el Instituto Federal pues ya los hubiera sancionado muchas veces, en el Partido Revolucionario Institucional tienen experiencia más que nosotros y hay manera de comprobar, no podemos volver a los tiempos en que los presidentes municipales cuando les iban a hacer una auditoria, llevan al auditor a la obra para que viera que la obra se había hecho y que costaba tanto, o sea no, tenía el papelito del que hizo el trabajo, sí hay manera de comprobar, que no hayan tenido cuidado por el cambio del presidente del Partido Revolucionario Institucional estatal que hubo en ese problema, yo por eso decía, hay una manera de que el

Partido Revolucionario Institucional salve la situación demandando a quien sea responsable del manejo de los recursos en ese tiempo, nosotros ya lo hicimos, pero si no quieren demandar pues entonces van a tener que comprobar y no así como dice el señor del Partido Revolucionario Institucional. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Sólo recordar que estamos en la revisión relativa al informe del Partido Verde Ecologista de México, le concederíamos el uso de la palabra a la licenciada Ma. de Jesús Ibarra. Hace uso de la voz la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante de Partido Verde Ecologista de México.- Únicamente es para hacer una observación a los comentarios que hace el licenciado Pablo Meré Alcocer: En sesiones pasadas ha dicho que los hechos notorios no se prueban, argumento jurídico con el que estoy totalmente de acuerdo y sin embargo van dos ocasiones que señala que evidentemente los gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional se gastaron en la campaña y alude al hecho de que el monitoreo dice que gastaron menos, pero, que gastaron más. Evidentemente mi percepción es un hecho notorio que gastaron más, entonces el monitoreo únicamente fue un instrumento para verificar que no se rebasaran los topes de campaña y de ninguna manera reúne las características de una auditoria, entonces yo creo que se debe ceñir el análisis de esos gastos a la presentación de los informes a los que estamos obligados entregar a este órgano electoral. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Vamos a declarar agotado este punto, le solicito a la Secretaria Ejecutiva proceda a solicitar la votación de los señores consejeros y consejeras. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier

Elizondo Molina? . . . R.- A Favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza? . . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez? . . . R.- A favor. Tenemos para este acuerdo siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Resuelto el punto pasemos al desahogo del décimo segundo punto previsto para esta sesión. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio

en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...

Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...". Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...". Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo". Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen." Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción primera cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales". Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción décima cuarta cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los

artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha ocho de agosto del año en curso, el Partido de la Sociedad Nacionalista presentó un escrito mediante el cual manifiesta que respecto al

segundo trimestre del año dos mil, no se registró ningún movimiento contable, toda vez que no recibió financiamiento público por parte de este Órgano Electoral.

Catorce.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen, absteniéndose de exponer alguna opinión técnica, en virtud de no contar con materia de análisis.

Quince.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es aprobar el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis, toda vez que no se otorgó financiamiento público al Partido de la Sociedad Nacionalista, se abstiene de exponer alguna opinión técnica, tomando en consideración que el partido político referido dio cumplimiento al imperativo legal de presentar la información a que alude el artículo cuarenta y ocho del ordenamiento jurídico aplicable, explicando la situación financiera del partido. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo:

Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente

para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido de la Sociedad Nacionalista correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis, toda vez que no se otorgó financiamiento público al Partido de la Sociedad Nacionalista, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cincuenta y ocho, diagonal dos mil, iniciado con motivo de la presentación del informe mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A Favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Para este acuerdo tenemos siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias. Pasemos en consecuencia al desahogo del punto décimo tercero. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto décimo tercero es el relativo a:

Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.” Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto

Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto

en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete señala: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción vigésima novena cita: “Imponer sanciones en los términos de esta Ley”. Trece.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doscientos ochenta precisa: “El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer”; y la fracción segunda cita: “De las faltas en que incurran los partidos políticos por conducto de dirigentes, representantes o candidatos”. Catorce.- Que en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional presentó el balance general e informe de origen y

aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil. Quince.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, señalando las irregularidades relevantes detectadas en la contabilidad del partido político en cuestión, e indicando con precisión las recomendaciones genéricas y específicas a que debía sujetarse. Dieciséis.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es hacer un extrañamiento al Partido Revolucionario Institucional, para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto de los recursos otorgados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos relativos al segundo trimestre del año dos mil, según se desprende del dictamen emitido en fecha diecinueve de octubre del presente por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el que se señalan con precisión las recomendaciones genéricas y específicas que deben cumplirse por parte del instituto político citado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y décima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y

doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se hace un extrañamiento al Partido Revolucionario Institucional para que dé cumplimiento a las recomendaciones genéricas y específicas señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas. Tercero.- Se apercibe al Partido Revolucionario Institucional para que por conducto de su órgano interno de administración, observe los mecanismos necesarios tendientes a ejercer un estricto control respecto al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales le fueron otorgados, sujetándose para tal efecto al catálogo de cuentas y formas o formatos proporcionado por este Consejo General, en virtud de las irregularidades detectadas en el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el

dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cero cincuenta y nueve diagonal dos mil, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Tiene la palabra el ciudadano Sebastián Ramos del Partido del Trabajo. Hace uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Estamos en contra del dictamen que presenta la Secretaria Ejecutiva, y más reafirmamos la petición de auditoria de este año y de los dos años anteriores, porque no es una cuestión que se nos ocurra a nosotros, es una cuestión que existe en la ley aunque haya contradicciones, pero existe en la ley. No estamos de acuerdo en el dictamen porque el Partido Revolucionario Institucional trae irregularidades desde su primer trimestre, trae irregularidades en sus gastos de campaña y obviamente estas irregularidades se vienen arrastrando desde principio de año. El Partido del Trabajo piensa que debe suspenderse su registro e iniciar la auditoria al Partido Revolucionario Institucional porque las irregularidades que presentó desde el primer trimestre, para nosotros nos va a dejar muchas dudas y la certeza que sí vamos a tener es de que se vienen arrastrando esas irregularidades desde el

primer trimestre y de todo el año. No se puede solucionar algo cuando ya se venció la fecha límite para presentar sus documentaciones, para presentar sus comprobaciones. Nosotros estamos en contra del dictamen. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se le concede el uso de la palabra al licenciado Pablo Meré Alcocer del Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la voz el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Nada más para nuevamente precisar, primero, que cuando hay algo calificado no puede volverse a juzgar, sería una violación constitucional el que algo se juzgue dos veces. No se hicieron señalamientos por parte del Partido del Trabajo y de ningún partido durante las aprobaciones de mil novecientos ochenta y ocho y mil novecientos noventa y nueve, por tanto, es algo que no tiene nada que ver y está fuera de lugar, en primer lugar. En segundo lugar.- Vale la pena precisar que una cosa es el primer trimestre y otra cosa el segundo trimestre, el partido, si bien es cierto no comprobó el primer trimestre a satisfacción del Instituto Electoral de Querétaro, el partido considera que sí comprobó, es ahí la discusión, en la forma de comprobación. Sin embargo para el segundo trimestre hubo las modificaciones, las correcciones que nos señaló el Instituto Electoral de Querétaro en el primer trimestre, por eso es que tampoco a lugar a esta consideración que hace el representante del Partido del Trabajo. De tal manera que, sería tanto darle la razón como decir que alguien no se puede corregir o algo no se puede enmendar, evidentemente las cosas se pueden corregir y enmendar, si hubo errores administrativos en el primer trimestre no quiere decir que siempre los va a haber, y si bien es cierto, existen diferentes tipos de sanciones, desde luego habrá que analizar por qué se impone una y no de una manera torpe y ciega pedir que un partido desaparezca o pierda el registro cuando no se analiza todo lo que se hizo,

todas las campañas, los procedimientos internos de revisión, la importancia que tiene el partido, la forma en que se manejaban los recursos, es decir, si debería hacer un análisis profundo y un análisis claro de lo que se dice y de lo que se hace. Yo creo que es muy obvio que no se puede hacer un señalamiento sin un fundamento claro, sin un fundamento sólido, hablar por hablar de alguna manera simplemente desdeña que no hay un conocimiento real de las cosas y pedir una máxima sanción cuando apenas; como se ha comentado aquí, se están estableciendo las formas de sanciones, los procedimientos, tampoco es coherente y procedente desde el punto de vista de un servidor. Por tanto, solicito respeto hacia este partido político porque el decir que una vez estuvo mal, todo está mal, es tanto como considerar que no se pueden enmendar las cosas. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se le concede para réplica, al señor Sebastián Ramos. Hace uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Primero.- No estamos haciendo un señalamiento torpe hay un caso que sucedió y que está en proceso de sanción, lo que estamos proponiendo son cosas que vienen en la Ley Electoral. Por otro lado creo que, efectivamente nosotros tenemos respeto por el Partido Revolucionario Institucional, pero nosotros también pedimos que el Partido Revolucionario Institucional tenga respeto por el pueblo, porque el dinero que utilizamos en la campaña y los dineros que utilizamos de las prerrogativas mensuales son dineros del pueblo, nosotros ya les dimos el remedio y les dimos el trapito, que demande a quien resulte responsable del Partido Revolucionario Institucional por fraude. Hubo tres presidentes estatales, no dudamos que uno de ellos se haya llevado el dinero. No se puede comprobar, ya les dije yo, no es cierto que las brigadas no se puedan comprobar, se pueden comprobar y ahí tenemos el caso del Instituto Federal Electoral. Nosotros recibimos financiamiento del nacional

y la comprobación que hacemos de las brigadas es como un REPAP con un formato que le llamamos REPAP, y lo decía hace rato, el Partido Revolucionario Institucional tiene más experiencia que nosotros. No estamos haciendo señalamientos torpes, estamos pidiendo una sanción por algo que no se ha comprobado, si se hubiera comprobado nosotros no estuviéramos pidiendo ninguna sanción, no se ha comprobado, el remedio que le veríamos es de que demande al responsable, si no quieren demandar entonces no pueden subsanar el caso. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- También para réplica, licenciado Pablo Meré Alcocer. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Primero.- Como había señalado en la intervención cuando se analizaba al Partido Verde Ecologista, el Partido Revolucionario Institucional no desconoce sus errores y los asume y creo que esta es una actitud que demuestra civilidad política el reconocer sus errores, tan es así que hicimos el mayor esfuerzo para enmendarlos, eso es en cuanto a las correcciones que ha habido en cuanto a las áreas administrativas del Partido Revolucionario Institucional. En cuanto a lo que señala el representante del Partido del Trabajo, de los formatos que establece el Instituto Federal Electoral, señores consejeros ustedes tienen la palabra y estaremos dispuestos a analizarlo cuando se sancione al Partido Revolucionario Institucional, si ustedes nos permiten comprobar como lo señala aquí Sebastián a través de los formatos del Instituto Federal Electoral, bueno, pues desde luego con ellos les vamos a comprobar que se hicieron los gastos. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Muchas gracias. Doctor Javier Elizondo Molina. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina.- Yo considero que, efectivamente estamos tratando el punto único y exclusivamente sobre el segundo trimestre del año. Yo entiendo que el Partido Revolucionario Institucional

tuvo fallas en el primer trimestre y en los gastos de campaña, de los cuales ya hay un procedimiento que sigue su curso y debemos constreñirnos en esta ocasión al análisis de segundo trimestre, lo mismo ha señalado el representante del Partido Revolucionario Institucional, en donde han enmendado algunas de las formas en que se habían estado comprobando con anterioridad y eso de alguna manera va subsanando, va soslayando que las irregularidades que se llevaron a cabo con anterioridad, ya se están corrigiendo, por lo tanto, si nos constreñimos única y exclusivamente al punto a tratar que es el del segundo trimestre, yo considero que los argumentos que da el Partido Revolucionario Institucional son suficientes para poder tomar en consideración la aprobación de este acuerdo. Eso es todo lo que quisiera decir. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Solamente señalar que, ya en su sesión del pasado veinticuatro, la Comisión de Organización ha instruido para que se elabore, prepare, el catálogo de cuentas que será aplicable para el año dos mil uno, un ejercicio que está próximo a iniciar, en cuanto esté este documento por parte de la dirección correspondiente, se remitirá para que los señores representantes de los partidos políticos puedan también ahí proponer las formas, los mecanismos de comprobación correspondientes a la ley. Ya para contrarréplica, la última señor Sebastián Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- No, no es réplica, es señalamiento al consejero Javier Elizondo: En la sesión pasada él proponía que yo, que se le diera un plazo de treinta días aún que está fuera de la ley, está proponiendo una sanción que está en contra de la ley. Hoy marca una posición de defensa, o sea puede defenderlo pero yo creo que es un caso grave el que un partido político no presente correctamente sus informes. Sí se me hace raro ahí que haya mucha insistencia del consejero Javier Elizondo en la defensa, en la sesión pasada hasta

quería violar la ley, está canijo. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Doctor Elizondo, y con esto concluimos el punto. Hace uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina.- Nada más para aclararle al representante del Partido del Trabajo que yo no hice la propuesta, la propuesta la hizo el Partido Revolucionario Institucional y que desde mi punto de vista estaba de acuerdo en ello, yo no hice la propuesta, que quede aclarado. Y por otro lado, no significa esto que tengamos que juntar todos los procedimientos, en este caso, el primer trimestre, el segundo trimestre, sí ya fueron sancionados y llevan un procedimiento, tengamos que juntarlo para poder argumentar lo mismo que se argumentó en el primer trimestre y con los gastos de campaña para este punto en específico que es el segundo trimestre, entonces, ahí estar juntando y está revolviendo las cosas y no está separando las como debe ser. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Concluido el análisis del punto, licenciada Cárdenas proceda a tomar la votación. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas? . . . R.- Sí, nada más para aclarar, mi voto es a favor pero quiero decir por qué, porque no se puede concluir sofisticadamente que a partir de aquí y para adelante y ya darle el infinitud cada vez que presente un partido, cualquiera que sea después de una iniciación de aplicación de sanciones, de ahí para adelante ya todos los demás deben estar mal, entonces yo creo que no, habrá que esperar para analizar todos y cada uno, por lo tanto mi voto es a favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz? . . . R.- En virtud de que el Partido Revolucionario Institucional realizó un balance general de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes al segundo trimestre y que las irregularidades que presenta son más de forma que de fondo, mi voto es a favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain? . . . R.- Yo quisiera subrayar la enorme importancia de lo que aquí se

ha manifestado por parte de los representantes de los partidos que nos permiten ver que aquí hay un escenario abierto en donde se está analizando todos los diferentes puntos de vista. Creo que la sanción política y la sanción social de lo que está sucediendo en estos informes se está dando más allá de lo que pensábamos. Sin embargo nuestra misión es evitar, prever, capacitar para que esto ya no vuelva a suceder, para que por favor todos entendamos que los recursos públicos tienen que ser vigilados escrupulosamente así como se hace con el Instituto Electoral de Querétaro, entonces, creo que es la lección, una lección que todos estamos aprendiendo y que sin duda deberá de ser muy importante para los próximos años. Mi voto es a favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- Yo siento que estamos aprendiendo sobre el camino y sobre la marcha, este año del dos mil fue muy precipitado porque tuvimos que llevar a cabo el proceso electoral y además, hacer la fiscalización de los gastos de los partidos políticos y los gastos de campaña, esto nos trae por consecuencia que tengamos que ir progresando en la formulación de un reglamento para que los recursos públicos puedan ser mejor manejados y mejor aplicados por parte de los partidos políticos. Es este caso yo siento que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra en una situación que; lo ha manifestado, que tiene la intención de ir regularizando todas sus fallas que ha tenido para la administración de los recursos y en esta ocasión se vota para el segundo trimestre, yo siento que lo están haciendo de una manera que el mismo Instituto lo ha señalado para los otros partidos, incluso, los señalamientos son en el mismo sentido para el Partido Revolucionario Institucional y es razón por la cual considero que mi voto es a favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Tenemos para este acuerdo siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín

Mendoza Zaragoza. Pasemos al desahogo del punto décimo cuarto. Licenciado Pablo Meré. Hace uso de la palabra el licenciado Pablo Meré Alcocer, representante del partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Simplemente yo pediría una disculpa para retirarme, tengo sesión de cabildo, ustedes saben que soy regidor, y bueno agotado la cuestión que representa mi partido. No digo que no me interesen los demás partidos pero si quise aguantar lo más posible, pero tengo sesión ahorita de cabildo y por eso me retiro. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Adelante licenciado. Licenciada Cárdenas adelante. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto decimocuarto es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al segundo trimestre del dos mil, presentado por el Partido de Centro Democrático. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil presentado por el Partido de Centro Democrático. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente

primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la

Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo

sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen, absteniéndose de exponer alguna opinión técnica, en virtud de no contar con materia de análisis. Catorce.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es aprobar el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis, toda vez que no se otorgó financiamiento público al Partido de Centro Democrático, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo a la situación financiera del Partido de Centro Democrático, que somete a su consideración la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis, toda vez que no se otorgó financiamiento público al Partido de Centro Democrático, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza? . . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Para este acuerdo tenemos siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias. Pasemos al desahogo del punto decimoquinto de la orden del día. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del dos mil presentado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo

que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro

en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen, absteniéndose de exponer alguna opinión técnica, en virtud de no contar con materia de análisis. Catorce.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es aprobar el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis, toda vez que no se otorgó financiamiento público al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera,

treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo a la situación financiera del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis y toda vez que no se otorgó financiamiento público al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza? . . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor;

¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Tenemos que para este acuerdo son siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Desahogemos el punto decimosexto que corresponde al último de los acuerdos correspondiente a los informes financieros. Adelante licenciada Cárdenas. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil, presentado por Democracia Social Partido Político Nacional. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del año dos mil presentado por Democracia Social Partido Político Nacional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de

Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y

mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta cita: “Presentar al Instituto Electoral

de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”. Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Trece.- Que en fecha diecinueve de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de

Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen, absteniéndose de exponer alguna opinión técnica, en virtud de no contar con materia de análisis. Catorce.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, lo procedente es aprobar el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis y toda vez que no se otorgó financiamiento público a Democracia Social Partido Político Nacional, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo a la situación financiera de Democracia Social Partido Político Nacional, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante el cual manifiesta que en razón de no contar con materia de análisis, toda vez que no se otorgó financiamiento público a Democracia Social Partido Político Nacional, se abstiene de exponer alguna opinión técnica. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza? . . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor. Por lo que para este acuerdo tenemos siete votos a favor. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada. Con esto concluye lo relativo a. . . Sí, está bien. Señor Sebastián Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- La pregunta es; si el informe que está presentando Convergencia ya es la totalidad de sus recursos que se le entregaron. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciado Antonio Rivera Casas, adelante. Responde el licenciado Antonio Rivera Casas.- No, tendría que presentar el último trimestre que es el cuarto trimestre, el tercero y el cuarto trimestre, el tercero creo que lo acaba de presentar, ya según la lectura que se dio hace rato del informe de la Secretaria Ejecutiva y tendría que presentar el cuarto trimestres. Interviene el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- O sea que ha presentado julio, agosto y

septiembre. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Así es. Interviene el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Ya sin tener registro, sin tener nada. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Esa es una obligación que tiene independientemente de las sanciones que nosotros pudiéramos en su momento, incluso, apercibimientos, pues ya no tienen oficinas, ya no tienen nada, es la nada jurídica, pero tenemos que dejar un precedente, incluso necesario para la siguiente ocasión que pretendiera como partido político registrarse ante este organismo. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Señor Sebastián. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Es por lo siguiente. Yo tengo información y aquí está Alberto, no sé si él tenga la misma información, de que el señor Filiberto renunció a Convergencia desde el día primero de noviembre. Los señalamientos que estoy haciendo es porque es un problema que se les puede venir al Consejo Electoral cuando presenten el informe al Congreso, si no hay una información de un partido pues van a tener que señalar que ese partido no comprobó, pero va haber un señalamiento ahí, de que van a tener que tener más cuidado con ese tipo de cosas. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- A este respecto, solamente señalar que efectivamente en su momento la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitirá sus dictámenes y estarán como así lo practica a disposición de los miembros de este Consejo General para su correspondiente acuerdo. Preguntaría si no existen registrados en asuntos generales. Licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva. Hace uso de la palabra la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- No nos registramos porque no se solicitó la inscripción. Nada más aprovechar para solicitar las copias certificadas de los informes de mi partido relativos al primero, segundo trimestres y gastos de

campaña esto para dar seguimiento a las recomendaciones que se nos están haciendo; y también, señalar que sería muy bueno ir pensando en, al igual que un reglamento para poder realizar la fiscalización de la aplicación de recursos que se nos entregan, de igual forma, yo creo que sería importante al igual que lo hace la Contaduría Mayor de Hacienda para dar el seguimiento de la obra pública que se implementara algún sistema que permitiera al Instituto Electoral verificar acerca de las actividades que realizamos ordinariamente los partidos políticos, yo creo que únicamente de esta forma puede haber una correspondencia entre lo que se gasta, por que actualmente estamos gastando, como dice el compañero Sebastián tenemos gastos ordinarios como es: la renta, el teléfono, los apoyos a los diferentes comités municipales, pero no sé si a ustedes les quede claro qué hacemos, o sea, es igual a como se cuestiona al Instituto Electoral, qué hacen cuándo no hay o no existe proceso electoral o cuándo no es año de elecciones, entonces, yo creo que sería bueno que al igual que tenemos la obligación de presentar estos informes también se pudiera verificar que es lo que estamos haciendo, o sea, no es lógico que se entreguen recursos para actividades ordinarias y que las oficinas estén cerradas, a mí no me parece lógico, yo creo que sería bueno implementar este sistema, como yo les repito, en la Contaduría Mayor de Hacienda se hacen auditorias a la obra pública, hay peritos que se dedican a verificar la obra pública que se está haciendo, si cuesta esa cantidad, entonces yo creo que sería bueno implementar o diseñar algún sistema que les permitiera saber a ustedes qué estamos haciendo cuando no es año electoral. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de satisfacción a lo que se solicita. Daríamos la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Pues es lo que ya hemos dicho señor Presidente que está fue una

reformas “trimestral” de la Legislatura y no se dio su correspondencia en la modificación de los artículos de aplicación de sanciones. El capítulo de aplicación de sanciones quedó igual cuando los partidos entregaban anualmente su comprobación de gastos esto es lo que yo he venido insistiendo, debió haber habido una modificación, porque los artículos de aplicación de sanciones quedaron en función que cuando los partidos entregaban anualmente. Ahora los modificaron y no se modificó lo otro, por eso digo, que habría que hacerlos así y entrarle a la reforma electoral y hacer el reglamento correspondiente, ese fue el error, porque los dejaron igual aunque ya cambió ahora de manera trimestral, y de hecho en la cuestión trimestral está la respuesta que está haciendo la compañera. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciado. Señor Sebastián Ramos. Hace uso de la palabra el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- A nosotros no nos gusta que nos vigilen, somos autónomos. Nosotros estamos de acuerdo que se debe de entregar la información de lo que estamos haciendo, de los eventos por ejemplo. Nos están diciendo que no presentamos gastos de capacitación, a lo mejor ahí tenemos un error, o sea, hicimos un curso de capacitación en enero, hace unos meses, antes de las elecciones, el viernes empezamos otro curso de capacitación sobre proyectos productivos, si gusta ir, si quiere nos acompaña, no para que vigile sino para que aprenda junto con nosotros. Entonces yo digo que lo que tenemos que hacer es que efectivamente funcionemos como partido, somos autónomos. Yo lo que creo, es que hay muchas irregularidades y tenemos que capacitarnos en la cuestión contable, porque nosotros mandamos una contadora pero tenemos el problema que la contadora no hace bien su chamba entonces, si me explico, porque la contadora es la que nos tiene que decirnos a nosotros las normas que tienen aquí en el Instituto, es la que va hacer la chamba, entonces

tenemos que conseguir como Partido del Trabajo un contador o una contadora que nos exija cumplir con la cuestión contable en forma, yo digo que ese es el problema. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Licenciada Ma. de Jesús Ibarra. Hace uso de la palabra la licenciada Ma. de Jesús Ibarra Silva, representante del partido Verde Ecologista de México.- Yo también estoy de acuerdo que seamos autónomos, pero yo creo que por la misma cuestión de que se nos asignan recursos públicos tenemos obligación de que nuestras actividades sean transparente. Yo creo que el hecho de ser autónomo no implica ser arbitrario y obrar como mejor nos parezca, tenemos obligaciones que la propia Ley señala que debemos cumplir, como es el fortalecimiento a la democracia, son muchas actividades permanentes que tenemos que realizar, porque la Ley Electoral nos obliga y yo lo que digo y afirmo, yo estoy segura, de que el gasto ordinario que realizamos los partidos no se refleja en una actividad permanente en la práctica. Es necesario que se diseñe este mecanismo para que este órgano electoral pueda verificar que esos recursos que se nos asignan se gastan en las actividades que tenemos obligación de realizar como partido político. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Yo pediría únicamente que este planteamiento lo retome en su momento la Comisión de Organización Electoral cuando haga la revisión de su catálogo de cuentas, formas y formatos. Arquitecto Ricardo Briseño. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Gracias. La verdad es que la propuesta que hace la representante del Verde Ecologista, y lo digo por que tengo experiencia en la obra pública, lo digo muy bien, porque considero que podría ser, se me hace una idea muy avanzada, una idea muy progresista. Yo siento que en este Instituto no puede considerarse que alguien o alguna institución política diga no tengo para una secretaria o no tengo para el teléfono o no tengo para una oficina, creo que el objetivo de este Instituto, la

naturaleza de este Instituto es que los organismos políticos, ustedes, se consoliden, reforzarlos y que tengan solvencia, solvencia por lo menos financiera. Aplicar un mínimo de liquidez a estos organismos para que tengan acceso a otros sectores yo creo que es algo obvio. Yo no sé que tanto pudiera avanzar este análisis, pero si creo que ustedes pudieran hacer un ejercicio, lo dijeron, los partidos políticos requieren por lo menos tener esto, esto para operar en algún comité si, y que independientemente del financiamiento que recibe de alguna manera sea un parámetro para ver si están abajo o están arriba con este mínimo que ustedes necesitan. Es importante porque si no tienen un equipo de cómputo, si no tienen un contador, si no tienen un capturista, cómo es posible que todos estos ejercicios de fiscalización de seguimiento sean posibles, son imposibles simplemente, quedarían a la buena voluntad de quién este. El que existiera un sistema para verificar lo que los partidos políticos eroguen y darle un seguimiento de una manera adecuada es todavía más avanzado, no tanto para de alguna manera coartarlos o para fiscalizarlos, no, no, no, yo creo que no, no va por ahí, es simplemente para legitimizar. Creo que esto es un avance que pudieran contar, se me hace muy avanzada la idea, definitivamente lo veo con buenos ojos y creo que hay que trabajar en ello. Gracias. Toma la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias arquitecto. Queda para la discusión en esa sesión de trabajo de la Comisión de Organización. Con esto damos por concluida esta sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre. Agradeciendo su asistencia. Gracias. -----  
-----